

Montevideo, Junio 24 de 2024

**CIRCULAR Nº9.519**

Señores Asociados: Comunicamos a Ustedes las siguientes noticias de interés:

**DGI**  
**INGRESO DE TRÁMITES COMERCIO EXTERIOR - ROL DESPACHANTE**

Ponemos en su conocimiento que hemos recibido de DGI una comunicación e instructivo indicando que próximamente se modificaría el sistema actual de Bandeja de Entrada.

Compartimos el mencionado instructivo a continuación para el ingreso de Tramites para adjudicar el Rol Despachante iniciados en el módulo **“Trámites – Solicitud de Inicio”**.

Según se nos ha informado, al momento, no hay una fecha límite dónde sólo sea válido este nuevo sistema, pero resulta importante comenzar a gestionar los cambios indicados para que no sea un problema mayor cuando sea el único medio.

Actualmente pueden optar por:

**Opción 1)** Ingreso con **Usuario DGI** (RUC del importador) y **Clave** para ese RUC.



**OPCIÓN 2)** Ingreso con **Identidad Digital** y rol delegado.



En este caso, la Empresa u Organismo objeto o sujeto de la solicitud de excepción en la Importación u otro trámite de Comercio Exterior, deberá **delegar (por única vez) el Rol en el Despachante**, para posibilitar el ingreso del trámite que corresponda, de acuerdo al Documento adjunto como **“Instructivo para la asignación del rol Despachante”**.

Para ello el responsable de la Empresa importadora (por ejemplo, su director o apoderado) deberá ingresar con su identidad digital, seleccionar la Empresa, y en el módulo de Gestión de Roles deberá asignar el rol a la CI del Despachante. Este a su vez (Despachante) podrá asignar roles a sus colaboradores, **siempre que previamente así lo haya autorizado la empresa titular, indicando que habilita la subdelegación “al momento de asignar el rol Despachante”**. Adicionalmente, la Empresa Importadora podrá delegar otros roles, de acuerdo al Documento adjunto como “Instructivo Esquema de Roles”.

**Importante: Una vez confirmada esta opción, quedará inhabilitado el ingreso con USUARIO DGI y CLAVE (Opción 1)**

### **COMISIÓN DIRECTIVA**

=====

“ADAU es autor intelectual de este documento y manifiesta que está terminantemente prohibido cualquier modificación o alteración, total o parcial, del mismo (Art. 1, 2, num. 4 y 5º del Art. 44 de la ley 9739, con las mod. introducidas por la ley 17.616). ADAU solamente autoriza la reproducción, difusión, transmisión o envío por cualquier medio, del presente ejemplar, si se incluye la siguiente aclaración: “En caso de que esta comunicación no llegase a Usted directamente de los medios empleados por ADAU, la misma no puede garantizar la integridad de su contenido ni hacerse responsable por el mismo.”